



ORDEN DE LA CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONVOCA UNA SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS EN ASUNTOS EUROPEOS, PARA EL AÑO 2024/25.

La Orden de 9 de noviembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 277, de 28 de noviembre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía aprobó las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos.

El Decreto de la Presidencia núm. 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional establece en su artículo 5, que la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (suplemento nº12 el BORM nº 213 de 14/09/2023) ejercerá competencias en materia de Unión Europea. En este sentido, el Decreto núm. 239/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior (Suplemento Nº 13 del BORM Nº 220 de 22/09/2023) , en su artículo 8 establece que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.

En este marco competencial, la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, promueve la adquisición de experiencia y formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea dirigida a personas con título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado, mediante la realización de actividades de formación especializada práctica en las sedes que la Dirección General de





Unión Europea tiene en las ciudades de Murcia y Bruselas, para lo cual se realiza la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva.

A tal efecto esta subvención ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024, mediante Orden de 30/01/2024, publicado en el Portal de Transparencia de la CARM <https://transparencia.carm.es/>, apartado Datos Económicos/Subvenciones, Informes sobre el PES.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta de la Dirección General de la Unión Europea.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente orden tiene por objeto convocar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas de formación y prácticas en asuntos europeos, dirigida a personas físicas graduadas universitarias.

Esta formación de carácter práctico tendrá una duración de doce meses a contar desde el día de la efectiva incorporación de la persona beneficiaria de la beca y, salvo causa de fuerza mayor, se realizará de forma presencial en las sedes que tiene la Dirección General de la Unión Europea en las ciudades de Murcia, durante el primer trimestre y, los tres restantes trimestres en la sede de Bruselas.

La presente orden de convocatoria se dicta en aplicación de lo prevenido en el artículo 6.3 de la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos (BORM número 277, de 28 de noviembre de 2020).





Artículo 2. Requisitos de los solicitantes y forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar y ser beneficiaria de estas becas, las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad al menos, de un año de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.
- c) No ser mayor de 30 años.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.
- e) Dominio de la lengua española.
- f) Tener conocimiento de los idiomas, inglés con un nivel mínimo B2 y, un segundo idioma, que sea lengua oficial de la Unión Europea, con un nivel mínimo B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECR).





g) No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de becas de formación y prácticas en asuntos europeos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto. No obstante lo anterior, el requisito de edad contemplado en el anterior apartado 1.c) deberá cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.-Respecto de la acreditación los méritos se realizará y aportará conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 3. Crédito presupuestario. Financiación.

La subvención se otorgará por un importe máximo de 38.538,00 €, y con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto de gasto 47145, subproyecto 047145240201 para los ejercicios 2024 y 2025. El citado proyecto de gasto se financia con fondos propios, de conformidad con la siguiente distribución estimativa:

Anualidad 2024: 18.138,00 €

Anualidad 2025: 20.400,00 €

Estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

Artículo 4. Cuantía de la beca. Póliza de seguro.

1.-El importe mensual de las becas estará en función de la sede donde se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de Bases, siendo la cuantía bruta de 1.323,00 euros/mes, durante los meses de estancia en Murcia y, se incrementará durante los meses que se realiza en la sede de Bruselas, siendo la cuantía bruta de 1.700,00 euros/mes.





2.-Estas cantidades estarán sujetas a la retención fiscal y se abonarán las cotizaciones a la Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente.

3.-El abono de las becas se realizará mediante pagos anticipados de carácter trimestral, a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria.

4.-Los gastos de alojamiento, transporte y suscripción de una póliza de seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación así como la responsabilidad civil, con cobertura en España y en el extranjero y que abarque el periodo de vigencia de la beca, correrán a cargo de la persona beneficiaria de la beca, debiendo aportar justificante del mismo con anterioridad a la efectiva incorporación en el centro directivo. Así también, deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

Artículo 5. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La presentación de la solicitud, deberá efectuarse en lengua castellana mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 4101).

A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsanen a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en la orden de bases o a los establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común





de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 6. Complimentación y documentación que acompaña a la solicitud.

1.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento 4101 “Beca de formación y prácticas en asuntos europeos” de la “Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM”, desde el que también se podrá acceder al formulario específico de solicitud.

2.- En el formulario específico de solicitud para participar en el proceso (<https://sede.carm.es>: Procedimiento número 4101) deberán quedarán reflejados:

2.1.- Los datos de identificación de la persona solicitante o de su representante. Si se designa representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el solicitante.

El solicitante está obligado a identificar una dirección de correo electrónico en la que desea recibir el aviso de notificación.

2.2.- El consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de la plataforma de interoperabilidad la consulta de datos necesarios que se determinen en esta orden de convocatoria. En caso de no prestar el consentimiento, la persona solicitante estará obligada a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información dentro del plazo de presentación de solicitudes, en concreto los datos referidos a:

- a) Datos de identidad.
- b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la CARM.
- c) Estar al corriente del pago a la Seguridad Social.
- d) Estar al pago de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- e) Datos de residencia con fecha de última variación padronal.
- f) Títulos Universitarios Oficiales españoles u homologados.





2.3.-Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras.

2.4.- Declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados y la documentación que se aporta, dentro de la fase de solicitudes.

3.-La persona solicitante deberá hacer constar la relación de documentos, a fin de acreditar los requisitos para ser beneficiario y los méritos que se alegan de conformidad con el artículo 13 Orden de bases reguladoras y artículo 7.3 de esta Orden de convocatoria.

3.1.-Tales documentos acreditativos deberán adjuntarse en formato pdf., en el lugar indicado al efecto en el formulario específico de solicitud, habiendo en cada uno de los apartados una nota aclaratoria comprensiva de cuál es el concreto certificado/documento que debe anexarse en el apartado concreto, lo que facilita una correcta y ordenada presentación de la misma. Los documentos vendrán referidos a:

- a) Titulación universitaria oficial de grado o equivalente, exigida en la convocatoria como requisito necesario para solicitarla.
En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición.
- b) Certificación académica, reflejando nota media del título universitario oficial presentado como requisito.
- c) Titulación universitaria oficial de grado, adicional.
En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición.
- d) Certificado acreditativo del nivel de conocimiento según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECR), de los idiomas que sean lengua oficial de la Unión Europea, señalados por la convocatoria como requisito de admisión.
- e) Certificado acreditativo de realización de formación de postgrado, en concreto, Máster y/o Doctorado en materia específica de Unión Europea.





- f) Certificado acreditativo de cursos de formación específica en materia de Unión Europea, quedando exceptuadas asignaturas del programa académico.
- g) Certificado acreditativo de la participación en programas de movilidad europea.
- h) Certificado acreditativo del nivel de conocimiento de otros idiomas no exigidos en la convocatoria y que sean lenguas oficiales de la Unión Europea. Será necesario acreditar mínimo un nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECR) para que el idioma sea tenido en cuenta como mérito.
- i) Certificado acreditativo de experiencia en asuntos de europeos de duración mínima de un mes, podrá acompañarse en su caso, de informe de vida laboral (realización de becas, prácticas curriculares y extracurriculares, prácticas laborales u otras similares).
- j) Currículum Vitae.

La falta de presentación en plazo de los documentos que acrediten los méritos relacionados y marcados como aportados, conllevará que los mismos no serán objeto de valoración.

4.-La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa de las condiciones y requisitos de esta convocatoria.

Artículo 7. Procedimiento de selección.

1.-El procedimiento de selección, consistirá en dos fases que serán llevadas a cabo por la comisión de selección.

2.-La comisión de selección estará compuesta por:

- Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de Unión Europea, o persona en quien delegue.





- Secretario: Persona funcionaria, titulada superior, del Servicio de Relaciones con la Unión Europea actuará como secretario del comisión, con voz pero sin voto.
- Vocales:
 - Titular de la Dirección General competente en materia de universidades o persona en quien delegue
 - La Directora o Director de la Oficina de la Región de Murcia en Bruselas
 - Una persona funcionaria, titulada superior, de la Dirección General competente en materia de la Unión Europea.

En caso necesario, la comisión podrá solicitar la colaboración de asesores expertos en Relaciones Internacionales y de la Unión Europea así como especialistas en los idiomas exigidos en la convocatoria, que tendrán voz pero no voto.

El funcionamiento de esta Comisión se ajustará al régimen dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-En la primera fase de selección se realizará la baremación de los méritos que las personas solicitantes hayan acreditado documentalmente, atendiendo a los siguientes criterios de baremación, supondrá un 80% de la puntuación total:

TÍTULOS UNIVERSITARIOS ADICIONALES	Puntuación/por titulación	Máximo de puntuación
	1 punto	2 puntos
FORMACIÓN DE POSTGRADO EN MATERIA ESPECÍFICA DE UNIÓN EUROPEA	Puntuación/ por titulación	Máximo de puntuación
		10 puntos
Máster en materia específica de Unión Europea	4 puntos	8 puntos





Doctorado en materia específica de Unión Europea		2 puntos	2 puntos.
CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN MATERIA DE UNIÓN EUROPEA		Máximo de puntuación	
		10 puntos	
Créditos/Horas lectivas	Puntuación/ por curso	Máximo de puntuación	
30 créditos o 750 horas	2 puntos	4 puntos	
15 créditos o 375 horas	1 puntos	2 puntos	
6 créditos o 150 horas	0,50 puntos	1,50 puntos	
1 crédito o 25 horas	0,10 puntos	0,50 puntos	
NOTA MEDIA DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE GRADO, PRESENTADO COMO REQUISITO.		Máximo de puntuación	
		2 puntos	
Matrícula de Honor		2 puntos	
Sobresaliente		1 punto	
Notable		0,50 puntos.	
PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS EUROPEOS DE MOVILIDAD		Puntuación por programa	Máximo de puntuación
		1 punto	2 puntos
NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS REQUERIDOS POR LA CONVOCATORIA SUPERIOR AL NIVEL EXIGIDO		Puntuación por idioma	Máximo de puntuación
		0,50 puntos por nivel	2 puntos
CONOCIMIENTO DE OTROS IDIOMAS EXTRANJEROS QUE SEAN LENGUAS OFICIALES DE LA UNIÓN EUROPEA		Puntuación/por idioma	Máximo de puntuación
		1,5 puntos	3 puntos
EXPERIENCIA EN ASUNTOS EUROPEOS (becas, prácticas curriculares y extracurriculares, prácticas laborales u otras similares).		Puntuación/ por práctica	Máximo de puntuación
			4 puntos
		De 1 a 4 meses	1 punto
		De 5 meses a 1 año	3 puntos





4.-En una segunda fase, se realizará una entrevista personal, con al menos los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de baremación de méritos. Esta fase supondrá un 20% de la puntuación total.

El día de celebración de la entrevista será notificada con al menos 7 días naturales de antelación. Dicha entrevista en castellano irá encaminada a valorar aspectos relacionados con la capacidad de adaptación al entorno, de comunicación, aptitud, madurez, motivación, experiencia práctica o formativa en la materia específica de Unión Europea de las personas candidatas. Y, en la parte final de la entrevista, el experto o asesor de idiomas, que colabora con la Comisión de Selección, conversará en inglés con la persona candidata por espacio aproximado de diez minutos.

5.-En el supuesto de personas solicitantes con nacionalidad distinta de la española, y cuya lengua materna no sea el castellano, la Comisión de selección podrá decidir la realización una prueba escrita en español. La fecha de la realización de la prueba será notificada con al menos 7 días naturales de antelación.

6.-Realizada ambas fases de preselección, la puntuación final será recogida en un acta por la comisión de selección, quien la elevará al órgano instructor.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1.-La Dirección General de Unión Europea será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2.-El órgano instructor, formulará la propuesta provisional de resolución en un único documento, en el que se incluirá una relación ordenada según la puntuación obtenida determinando las personas beneficiarias provisionales y suplentes. Se notificará de manera telemática a aquéllas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que, en su caso, puedan alegar lo que estimen pertinente.





3.-El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, previo examen de las alegaciones aducidas por las personas candidatas o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas.

4.-La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas beneficiarias, concediéndole un plazo de los diez días naturales siguientes a la notificación a los efectos de comunicar su aceptación, o en su caso, renuncia. En la notificación se hará expresa mención de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. No obstante, si la persona adjudicataria de la beca no se incorporase en el plazo establecido en la resolución de concesión, salvo que medie causa justificada, se entenderá que renuncia a la misma.

5.-En los supuestos previstos en el apartado anterior, en los cuales la propuesta de adjudicación de la beca quede sin efecto, se resolverá la misma a favor de la persona beneficiaria suplente que corresponda conforme a lo dispuesto en el apartado siguientes, para lo cual se dictará una propuesta de adjudicación definitiva, que se notificará a la persona interesada, siguiendo el procedimiento expuesto el apartado anterior.

6.-El titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior resolverá la convocatoria mediante orden en la que se determinará las personas beneficiarias y el orden de prelación de las personas suplentes, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la orden de concesión de las becas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 9. Comunicaciones entre la administración regional y las personas interesadas.

1.-Las notificaciones de las resoluciones y actos administrativos del procedimiento se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2.-Las notificaciones se realizarán mediante el sistema de notificación electrónica disponible a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), desde la cual se remitirán a las personas interesadas aviso de la existencia de la notificación a la cuenta de correo electrónico y/o teléfono móvil que consten señalados en la solicitud con esta finalidad. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3.-Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido a través de la carpeta del ciudadano de la sede electrónica.

4.-La notificación electrónica se entenderá rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5.-Cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se realizará por los medios establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la presente Orden y por la Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos (BORM número 277, de 28 de noviembre de 2020), que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 11. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

El órgano responsable del tratamiento y del fichero es la Dirección General competente en materia de Unión Europea, y ante la misma podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Artículo 12. Publicidad.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la presente convocatoria y extracto de la misma será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS, www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicará el extracto de la presente Orden.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, objetivo o finalidad.

Disposición Final. Eficacia.

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCIA Y ACCIÓN EXTERIOR
(P.D. Orden de 27/09/2023, (BORM núm. 226, de 29/09/2023),
LA SECRETARIA GENERAL
María Caballero Belda

13/03/2024 19:41:41

CABALLERO BELDA, MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-579a09f4-e169-3cb-56b7-0050569b34e7

